

RESOLUCIÓN N° 1224 2010 JUN. 26

"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a LA ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DE PADRES USUARIOS DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA "ASOFROPRI" DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL SECTOR ESTRELLA MARINA DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA BOQUILLA

La Suscrita Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 6035 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con el número E-2018-063932-1300 de fecha 09 de Febrero de 2018, El representante legal, solicitó reconocimiento de personería jurídica a **LA ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DE PADRES USUARIOS DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA "ASOFROPRI" DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL SECTOR ESTRELLA MARINA DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA BOQUILLA.**

Con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, en el corregimiento de la boquilla carrera 4 N° 84 - 26, de acuerdo con acta de constitución de fecha 23 de Febrero del 2018.

Que según acta N° 001 de Fecha 23 de Febrero del 2018 de asamblea general de asociados, se nombró como representante legal de **LA ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DE PADRES USUARIOS DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA "ASOFROPRI" DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL SECTOR ESTRELLA MARINA DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA BOQUILLA**, a La señora YANELCI ZUÑIGA ZUÑIGA, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.047.367.424.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias, y por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos en el artículo 7 de la Resolución N° 3899 de 2010.

Que en consideración a lo anterior,





RESOLUCIÓN N°

"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a LA ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DE PADRES USUARIOS DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA "ASOFROPRIN" DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL SECTOR ESTRELLA MARINA DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA BOQUILLA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de LA ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DE PADRES USUARIOS DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA "ASOFROPRIN" DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL SECTOR ESTRELLA MARINA DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA BOQUILLA, con domicilio principal en el corregimiento de la boquilla carrera 4 N° 84 – 26, Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 23 de Febrero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de LA ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DE PADRES USUARIOS DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA "ASOFROPRIN" DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL SECTOR ESTRELLA MARINA DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA BOQUILLA, a La señora YANELCI ZUÑIGA ZUÑIGA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.047.367.424.

PARÁGRAFO: Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que LA ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DE PADRES USUARIOS DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA "ASOFROPRIN" DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL SECTOR ESTRELLA MARINA DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA BOQUILLA, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

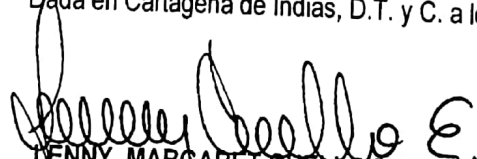
ARTÍCULO CUARTO Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Directora de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario-

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los,

2018 JUN. 26


LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR
Directora (e) ICBF Regional Bolívar.

Proyectó: Maura Manjarres García. Abogada P. E Grupo Jurídico.

Revisó / aprobó: Cástula Teresa Escandón Reyes. Coordinadora Grupo Jurídico



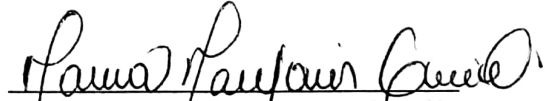
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UNA RESOLUCIÓN

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los Veintisiete (27) días del mes de junio del año 2018, Yo **MAURA JUDITH MANJARRES GARCIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°1.129.571.701, notifico personalmente a la señora, **YANELCY ZUÑIGA ZUÑIGA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°1.047.367.424, del contenido de la Resolución N°. 1224 de fecha 26 del mes de Junio del año 2018, "por la cual se **Reconoce Personería Jurídica y Aprueban los Estatutos a la "ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DE PADRES USUARIOS DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (ASOFROPRIN)"**

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, informándole que contra él procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Renuncio a los términos de ejecutoria SI () NO ()


YANELCY ZUÑIGA ZUÑIGA
EL NOTIFICADO
C.C. 1.047.367.424


MAURA JUDITH MANJARRES GARCIA
EL NOTIFICADOR
C.C 1.129.571.701 de Barranquilla.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 1224_ de fecha **26 de Junio de 2018**, "Por la cual se **Reconoce Personería Jurídica y Aprueban los Estatutos a la "ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DE PADRES USUARIOS DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (ASOFROPRIN)"**, se notificó de manera personal a los Veintisiete (27) días del mes de junio del año 2018 a **YANELCY ZUÑIGA ZUÑIGA**, quien actuó en calidad de Representante Legal y quien renunció a terminos y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día Ventiocho (28) de junio de 2018.

Cartagena de Indias, D.T. y C. 28 de junio de 2018

CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES

Profesional Especializado con funciones de Coordinación del Grupo Jurídico Regional Bolívar.

La Matuna Edificio Concasa pisos 15, 16 y 17
Teléfono: 6646924- Cartagena - Bolívar
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*